



Concejo Municipal
ORURO - BOLIVIA

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 026/2018
CONCEJO MUNICIPAL ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
ORURO**

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro ha conocido muchas y reiteradas denuncias y reclamos sobre asentamientos clandestinos y loteamientos en áreas verdes y de equipamiento de propiedad municipal, por parte de personas jurídicas y/o naturales inescrupulosas.

Que, es necesario precautelar los intereses de la ciudad por ser estos predios de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, es necesaria e imperativa sancionar una Ordenanza Municipal que prohíba la aprobación indebida de parte de personas jurídicas y/o naturales, públicas y/o privadas e inescrupulosas.

Que, a fin de poner un alto a este tipo de irregularidades que atenta contra el patrimonio Municipal, de acuerdo al Art. 30 y 32 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley 482, se hace indispensable sancionar a quienes incurran en este tipo de actos ilegales en contra de bienes que pertenecen al Municipio de Oruro.

Que, conforme al informe técnico D.O.T.-INF.I.A.V.E./L.R.G.A./N° 0120/18 de fecha 23 de Marzo de 2018, respecto a una área de equipamiento UVC-AE-001, debidamente firmado por el Secretario Municipal de Gestión Territorial Arq. Gonzalo Valdez Sahonero; Director de Ordenamiento Territorial Arq. Luis Valverde; Inv. Áreas Verdes Equip., y Vías., Arq. Lorena Gutiérrez Angulo, con referencia informe técnico de área de equipamiento UVC-AE-001 para su inscripción en Derechos Reales mediante el cual se consigna las características generales y técnicas del área de equipamiento.

Que, el Art. 164 del D.S. N° 181, expresa que todos los inmuebles que forman parte del patrimonio de la entidad deben estar registrados a su nombre en Derechos Reales y en el catastro municipal, a actividad que estará a cargo de la Unidad Administrativa de cada entidad en coordinación con la Unidad Jurídica o el Asesor Legal del ente Ejecutivo.

Que, el D.S. 27864, Reglamento de la Ley 2372 y de la Ley 2717 en sus disposiciones finales cuarta, expresa a la carencia de antecedentes por la que debe emitirse Ordenanza Municipal para la inscripción en Derechos Reales los bienes de dominio municipal.

Que, el Art. 31 de la Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro de 5 de septiembre de 2013, define a la Ordenanza Municipal, como la disposición municipal de cumplimiento obligatorio, emanada del Concejo Municipal, con el propósito de aprobar, rechazar y/o disponer asuntos de interés general o vinculados a este, que no sean materia de una Ley Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la ciudad de Oruro, en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el D.S. 27864 Reglamento de la Ley 2372, el D.S. N° 0181, la Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del GAMO, el Reglamento General de Concejo Municipal de Oruro y demás normas vigentes.



Concejo Municipal
ORURO - BOLIVIA

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara Bien de Dominio Público y de propiedad Municipal e instruye al Órgano Ejecutivo del G.A.M.O., proceder a la inscripción definitiva nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, ante las Oficinas de Derechos Reales, el área de Equipamiento UVC- AE-001, conforme al Informe Técnico D.O.T.INF. I.A.V.E/L.R.G.A. N° 0120/18, cuya características técnicas se detallan a continuación.

AREA DE EQUIPAMIENTO UVC-AE-001

1.- CARACTERISTICAS GENERALES DEL PREDIO UVC-AE-001

➤ PROPIETARIO	Gobierno Autónomo Municipal de Oruro
➤ ZONA	Oeste
➤ DISTRITO	2
➤ MANZANO	-----
➤ LOTES	-----
➤ ÁREA	Área de equipamiento
➤ UBICACIÓN	CALLE SIN NOMBRE ENTRE AV. PANAMERICANA Y CALLE SIN NOMBRE

2.- CARACTERISTICAS TECNICAS DEL TERRENO

➤ Forma	Irregular (trapezoidal)	
➤ Dimensiones:		
○ Frente	AV. PANAMERICANA	10,00 m
○ Contrafrente	CALLE SIN NOMBRE	28,00 m
○ Fondo	CALLE SIN NOMBRE	37,59 m
○ Contrafondo	VECINO (LOTE N° 1 Y LOTE N° 3)	33,00 m

SUP. TOTAL

627,00 m²

3. COLINDANCIAS

➤ Norte	CALLE SIN NOMBRE Vecino (G.A.M.O)
➤ Sud	AV. PANAMERICANA
➤ Este	VECINO (LOTE N° 1 Y LOTE N° 3)
➤ Oeste	CALLE SIN NOMBRE

Una vez Obtenido el Registro, la Unidad de Bienes Municipales, quedara encargada del custodio de la Escritura Pública, folio real respectivo, informes, planos, ordenanzas municipales y toda documentación respectiva, debidamente foliado.

ARTICULO SEGUNDO.- Se declara expresamente prohibido el asentamiento en Áreas Verdes y de Equipamiento a personas jurídicas y/o naturales, públicas y/o privadas, así como también, sobre las afectaciones por Urbanizaciones y Loteamientos clandestinos en Área Verdes y de Equipamiento que sean de Propiedad Municipal.

ARTICULO TERCERO.- La violación del Artículo anterior será sancionado con una multa por transgresiones a disposiciones municipales de Bs. 100.000 (CIEN MIL BOLIVIANOS 00/100) estableciéndose que cuando se trate de denuncias, el denunciante tendrá derecho a percibir el 5% de la multa aplicable, salvándose el Derecho del Gobierno Municipal de llevar a la vía ordinaria para demandar la reparación de daño y perjuicios ocasionados por la transgresión establecida en artículo anterior, así como, presentar denuncia y/o querrela al Ministerio Publico para su procesamiento en materia Penal.

ARTICULO CUARTO.- Prohibir la asignación y otorgación de Línea nivel y/o códigos Catastrales, autorización de amurallamientos, Aprobación de planos de construcción a favor de terceros sobre áreas verdes y de equipamiento, bajo responsabilidad establecida por la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental de fecha 20 de Julio de 1990, sin perjuicio de la responsabilidad penal.

ARTICULO QUINTO.- Las instituciones públicas y privadas deberán abstenerse de dotar de Servicios a terceros en estas Áreas verdes y de Equipamiento, que son indiscutiblemente propiedad del



Concejo Municipal
ORURO - BOLIVIA

Municipio de Oruro, debiendo viabilizar estos servicios previo informe del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, para tal efecto póngase a conocimiento de la entidad de Servicio Local de Acueductos y Alcantarillado de Oruro (SELA-ORURO), y la Distribuidora de Electricidad ENDE de Oruro, para fines consiguientes.

ARTICULO SEXTO.- Quedan encargados del cumplimiento de la presente disposición el ejecutivo Municipal, la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, la Secretaria Municipal de Gestión Urbana e Infraestructura, la Secretaria Municipal de Economía y Hacienda, la Dirección de Asuntos Jurídicos, la unidad de Control Urbano, la Unidad de Catastro Urbano y demás funcionarios involucrados.

Es dada en el salón de Honor de la Casa Consistorial de la ciudad de Oruro a los treinta y uno días del mes de julio de 2018.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

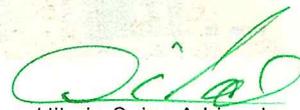

Lic. Denisse J. Vilca Canedo
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO


M.Sc. Lic. Mario Henry Rojas Jiménez
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO

Por cuanto el Concejo Municipal de Oruro ha sancionado la ORDENANZA MUNICIPAL N° 026 de DECLARACION BIEN DE DOMINICIO PUBLICO Y PROPIEDAD MUNICIPAL E INSTRUYE AL ORGANO EJECUTIVO DEL GAMO INSCRIPCION DEFINITIVA ANTE LAS OFICINAS DE DERECHOS REALES AREA DE EQUIPAMIENTO UVC-AE-001. Por tanto la Promulgo para que se tenga presente y se cumpla en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Oruro.

Es dado en la ciudad de Oruro a los siete días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

PROMULGADO



Sra. Hilaria Sejas Adiazola
ALCALDESA MUNICIPAL a.i.
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO